

CÓDIGO PENAL



Disposiciones Generales

De las disposiciones Generales...

Los principios fundamentales del Código Penal de Los Santos constituyen la base ética y jurídica sobre la cual se construye todo el sistema de justicia del servidor. Son el reflejo de los valores que rigen la convivencia, el respeto mutuo y la equidad dentro de la nación, y garantizan que la aplicación de las normas penales se realice de forma justa, transparente y coherente con el rol.

Estos principios no sólo orientan la interpretación de los artículos legales, sino que también protegen los derechos de los ciudadanos, aseguran la imparcialidad de las autoridades, y promueven una experiencia de juego equilibrada y enriquecedora. En un entorno donde la narrativa y la interacción entre personajes son esenciales, estos fundamentos permiten que el desarrollo del rol se mantenga dentro de límites razonables, evitando abusos y fomentando el aprendizaje colectivo.

Cada principio aquí expuesto es una guía para jueces, policías, abogados y ciudadanos, y su respeto es indispensable para preservar el orden, la justicia

Cada delito se clasifica en función de su impacto en la comunidad, el daño causado, la intención del infractor y el contexto del rol. Esta tipificación permite aplicar sanciones proporcionales y coherentes, evitando abusos y fomentando el desarrollo narrativo.

Comúnmente viéndose separadas por un delitos leves, moderados y graves, mismos que se tipifican dependiendo su gravedad dentro del mismo anexo.

1. Legalidad

Ningún ciudadano podrá ser sancionado por actos que no estén previamente tipificados como delito en este Código. Toda norma debe ser clara, pública y accesible.

2. Proporcionalidad

Las sanciones deben ser proporcionales a la gravedad del delito cometido, considerando el daño causado, la intención del infractor y las circunstancias del rol.

3. Presunción de Inocencia

Todo ciudadano se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad mediante un proceso justo y conforme a las reglas del servidor.

4. Igualdad ante la Ley

Todos los personajes, sin importar su facción, rol o estatus, están sujetos a las mismas normas y sanciones. No se admiten privilegios ni discriminación.

5. Debido Proceso

Toda investigación, juicio o sanción debe respetar los derechos del acusado, incluyendo la defensa, la presentación de pruebas y la apelación.

6. Tipicidad

Solo se considerará delito aquello que esté expresamente descrito en este Código. Las interpretaciones extensivas o arbitrarias están prohibidas.

7. No Retroactividad

Las normas penales no se aplicarán de forma retroactiva, salvo que beneficien al acusado.

8. Responsabilidad Individual

Cada personaje responde por sus propios actos. No se sancionará a terceros por acciones ajenas, salvo en casos de complicidad o encubrimiento.

9. Reparación del Daño

Cuando sea posible, el infractor deberá reparar el daño causado, ya sea mediante compensación económica, rol de servicio comunitario o restitución.

Delitos contra la Vida y la Integridad Física

La vida y la integridad física de los ciudadanos de Los Santos, son bienes jurídicos fundamentales que deben ser protegidos por encima de cualquier interés individual o colectivo. Este capítulo contempla los delitos más graves que atentan directamente contra la existencia, la salud y el bienestar de las personas, estableciendo sanciones severas para quienes los cometan.

Las penas aquí descritas se aplican con base en la gravedad del acto, la intención del infractor y las circunstancias de la vida dentro de la ciudad.

Art. 1.1 - Robo con arma blanca: Cualquier persona que, de forma intencional o imprudente, ponga a otra persona en temor inmediato de violencia ilícita, o tenga la intención de hacerlo mientras esté en posesión de un arma corta pulsante.

- Multa: \$10.000
- Fianza: 150.000
- 100 Minutos

Art. 2 - Robo con arma de fuego: Cuando un sujeto o individuo esté en uso de un arma de alto calibre o cualquier arma de fuego para atormentar, amenazar a otra persona para robar sus pertenencias. Aunque no dispare del gatillo, solo el hecho de tener un arma ya hace que el delito sea serio

- Multa: \$60,000
- Fianza: 180,000
- 120 Minutos

Art. 2.1 - Cómpline de robo: Si colaboras o incentivas a alguien a robar, aunque no lleves un arma de fuego, también eres partícipe de un delito.

- Multa: \$30,000
- Fianza: 180,000
- 100 Minutos

Art. 2.2 - Cómpline de intento de robo: Cualquier persona que, intencional o imprudentemente, haga temer a otra un uso inmediato de violencia ilícita o tenga la intención de generar ese temor, y/o acompañe a alguien para apoderarse de sus pertenencias.

- Multa: \$25,000
- Fianza: 180,000
- 85 Minutos

Art. 3 - Crimen Organizado: Si perteneces o ayudas a una banda o grupo de individuos o grupo de personas que realiza actividades ilegales (robar, extorsionar o matar) eres parte de un crimen organizado.

- Multa: \$60,000
- Fianza: 200,000
- 90 Minutos

Art. 4 - Intento de Homicidio desarmado: Cualquier persona que intente asesinar a una persona sin éxito y sin algún tipo de arma.

- Multa: \$100,000
- Fianza: \$300,000
- 120 Minutos

Art. 4.1 - Intento de Homicidio con arma blanca: Cualquier persona que intente asesinar a otra persona sin éxito, con un arma blanca.

- Multa: \$90,000
- Fianza: 200,000
- 100 Minutos

Art. 4.2 - Intento de Homicidio a mano armada: Cualquier persona que intente asesinar a una persona sin éxito y con cualquier tipo de arma.

- Multa: \$50,000
- Fianza: 200,000
- 125 Minutos

Art. 4.3 - Intento de Homicidio a un funcionario público a mano

armada: Cualquier persona que intente asesinar a otra persona que trabaje para el estado (Policías, Abogados, Médico, Jueces, etc.) sin éxito, con un arma.

- Multa: \$65,000
- Fianza: 220,000
- 130 Minutos

Art. 5.1 - Homicidio con arma blanca: Cualquier persona que participa en el asesinato de una persona de manera voluntaria, utilizando un arma blanca.

- Multa: \$90,000
- Fianza: 250,000
- 140 Minutos

Art. 5.2 - Homicidio a mano armada: Cualquier persona que participa en el asesinato de una persona de manera voluntaria con uso de algún arma de fuego.

- Multa: \$100,000
- Fianza: 250,000
- 140 Minutos

Art. 5.3 -Múltiple Homicidio: Cualquiera persona que participe en el asesinato de dos o más personas de manera voluntaria.

- Multa: \$100,000 por cada fallecido
- Fianza: 200,000
- 110 Minutos

Art. 5.4 - Homicidio a un funcionario público Cualquiera persona(s) que participe en el asesinato de uno o más funcionarios públicos (Policías, Abogados, Médico, Jueces, etc.)

- Multa: \$50,000 por cada fallecido
- Fianza: 200,000
- 90 Minutos

Art. 6 - Agresión: Cualquier persona que participe en el uso voluntario e ilegal de la fuerza o la violencia a través del contacto físico con otra persona.

- Multa: \$27,500

- Fianza: 180,000
- 55 Minutos

Art. 7 - Amenazas: Cualquier persona que, intencionalmente, amenace con causar la muerte o lesiones corporales a otra.

- Multa: \$15,000
- Fianza: 180,000
- 35 Minutos

Art. 8 - Secuestró: Una persona que, por la fuerza, o por cualquier otro medio de inculcar el miedo, roba, retiene, detiene o arresta ilegalmente a cualquier persona contra su voluntad. Se clasificará como Secuestro independientemente de la finalización exitosa.

- Multa: \$225,000
- Fianza: 500,000
- 200 Minutos

Art.8.1 - Secuestro Agravado: Secuestro cometido contra funcionarios públicos o con violencia extrema, amenazas de muerte o grabación del acto.

- Condena: 500 minutos de prisión (máximo permitido)
- Multa: \$800,000
- Fianza: \$3,000,000

Art. 9 - Extorsión: Cualquier persona que participe en actividades para solicitar bienes o servicios mediante coerción, violencia o medios ilícitos para obtener ganancias personales.

- Multa: \$58,000
- Fianza: 200,000
- 150 Minutos

Art. 10 - Falsificación: Cualquier persona que a propósito altera, crea o usa un documento escrito, con la intención de cometer fraude.

- Multa: \$35,000
- Fianza: 180,000
- 55 Minutos

Art. 11- Fraude: Cualquier persona o personas que den una representación falsa de una cuestión de hecho, ya sea por palabras o por conducta, por alegaciones falsas y engañosas, o por ocultación.

- Multa: \$75,000
- Fianza: 180,000
- 65 Minutos

Art. 12 -Hostigamiento: Cualquier persona que intencionalmente, maliciosamente, repetidamente sigue o intencional y maliciosamente acosa a otra persona con la intención de poner a esa persona en un temor razonable por su seguridad o la de su familia.

- Multa: \$36,000
- Fianza: 180,000
- 50 Minutos

Art. 13 - Desacato: Cualquier persona que vaya en contra del orden público o de las órdenes dictadas por un agente de la ley, negándose a cumplir estas o alborotando el público.

- Multa: \$70,000
- Fianza: 200,000
- 55 Minutos

Art. 14 - Robo de vehículo: Cualquier persona que cometa el robo de cualquier vehículo, sin importar el valor.

- Multa: \$9,500
- Fianza: 200,000
- 50 Minutos

Art. 15 - Intento de robo: Cualquier persona que, intencional o imprudentemente, haga temer a otra un uso inmediato de violencia ilícita, o la acompañe con intención de quitarle sus pertenencias, incurre en una conducta condonable.

- Multa: \$6,000
- Fianza: 180,000
- 55 Minutos

Crímenes contra el Gobierno

Art. 1 - Terrorismo: Cualquier persona que, ilegítimamente, use amenazas, fuerza o violencia contra personas o bienes para intimidar o coaccionar a un gobierno, a la población civil o a parte de ella, con fines políticos o sociales.

- Multa: \$600,000
- Fianza: 5,000,000
- 500 Minutos

Art. 2 - Incitación de un disturbio: Cualquier persona con la intención de causar disturbios civiles moderados o masivos entre un gran grupo de personas con la intención de causar daños, ya sea a personas u otro tipo de cosa.

- Multa: \$65,000
- Fianza: 180,000
- 60 Minutos

Art. 2.1 - Manifestación: Cualquier persona que, sin un permiso válido, se niegue a dispersarse o abandonar un lugar público tras haber sido expulsada por la policía.

- Multa: \$68,000
- Fianza: 180,000
- 70 Minutos

Art. 3 - Soborno a funcionario público: Cualquier persona que intente o lleve a cabo la entrega de fondos a un funcionario público para obtener servicios favorables.

- Multa: \$109,000
- Fianza: 300,000
- 165 Minutos

Art. 4 - Mentiras durante las declaraciones: Cualquier persona que, a través de una declaración jurada escrita o hablada, proporcione información falsa, incompleta o intencionalmente inexacta, con la intención de engañar o demorar cualquier proceso judicial. Al cometer esto, se suma este cargo una vez estés en un juicio.

- Multa: \$140,000
- Fianza: 190,000
- 65 Minutos

Art. 5 - Obstrucción al deber público: Cualquier persona que, a través de la coacción, la violencia o el uso de medios destinados a retrasar la administración de la justicia pública y/o la seguridad. Se extiende a engaños o mentiras a oficiales de la ley, interrumpe el cumplimiento de la seguridad pública.

- Multa: \$150,000
- Fianza: 200,000
- 70 Minutos

Art. 6 - Uso indebido de una línea de emergencia: Cualquier persona que utilice una línea directa del gobierno, con un propósito que no sea ponerse en contacto con el gobierno con una preocupación legítima. Incluidas las bromas, falsas alarmas o cualquier otro tipo de distracción

- Multa: \$97,000
- Fianza: 180,000
- 55 Minutos

Art. 7 - Resistencia al arresto: Cualquier persona que evite la detención de un oficial por medios no vehiculares, o que resista la aprehensión por cualquier medio físico.

- Multa: \$98,000
- Fianza: 200,000
- 60 Minutos

Art. 8 - Evadir a un agente de la ley: Cualquier persona que, conduciendo un vehículo, en bicicleta o a pie, intencionalmente huya o intente evadir a un agente de la ley, ya sea en vehículo o a pie.

- Multa: \$108,000
- Fianza: 300,000

- 80 Minutos

Art. 9 - Suplantación de identidad: Cualquier persona (s) que tomen la identidad de un miembro del estado, Estos pueden ser bomberos, policías, médicos, abogados, etc.

- Multa: \$100,000
- Fianza: 300,000
- 55 Minutos

Art. 10 - Manipulación de evidencia: Cualquier persona que, a sabiendas o intencionalmente, altere, modifique, fabrique, plante, coloque, destruya, dañe, oculte o mueva cualquier elemento utilizado como evidencia.

- Multa: \$207,000
- Fianza: 180,000
- 50 Minutos

Art. 11 – Robo cibernético: Cualquier persona que robe con un dispositivo móvil (Hackeo) en contra del gobierno, bancos, cajeros, etc.

- Multa: \$89,000
- Fianza: 200,000
- 85 Minutos

Art. 12 – Robo a sucursal bancaria: Cualquier persona que robe ya sea físicamente, tecnológicamente un banco del estado.

- Multa: \$350,000
- Fianza: 500,000
- 300 Minutos

Art. 13 – Falso testimonio / Denuncia falsa: Cualquier persona que intente o mienta a un funcionario público con el objetivo de salvarse o perjudicar ya sea en un Interrogatorio o en una denuncia.

- Multa: \$57,000
- Fianza: 100,000
- 45 Minutos

Art. 13.1 – Tortura: Inflictir sufrimiento físico o psicológico prolongado a otro ciudadano con fines de castigo, intimidación, venganza o placer.

- Condena: 420 minutos
- Multa: \$800,000
- Fianza: \$3,000,000

Delitos contra la Administración Pública

Art.1 - Desobediencia a la Autoridad: Negarse a cumplir una orden legítima emitida por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, sin justificación válida.

- Condena: 60 minutos de prisión
- Multa: \$200,000
- Fianza: \$600,000

Art.2 - Falsificación de Documentos Oficiales: Alterar, crear o utilizar documentos falsos que simulen ser emitidos por instituciones públicas, con el fin de engañar, obtener beneficios o manipular procesos.

- Condena: 180 minutos de prisión
- Multa: \$500,000
- Fianza: \$1,800,000

Art.3 - Abuso de Poder: Uso indebido de facultades por parte de un funcionario público para obtener beneficios personales, perjudicar a terceros o actuar fuera del marco legal.

- Condena: 240 minutos de prisión
- Multa: \$600,000
- Fianza: \$2,000,000
- Notas: Puede implicar suspensión temporal del cargo o rol forzado de juicio dentro de su Facción.

Art. 4 - Corrupción: Aceptar, ofrecer o solicitar sobornos, favores o beneficios ilegales en el ejercicio de funciones públicas, afectando la imparcialidad y legalidad de la administración.

- Condena: 360 minutos de prisión
- Multa: \$800,000
- Fianza: \$3,000,000

Crímenes contra la Salud Pública

Art. 1 - Producción de sustancias ilícitas: Cualquier persona, excepto las que la ley disponga, Que produzca y/o fabrique con productos farmacéuticos, semillas y/o materiales químicos productos reconocidos como "sustancias ilícitas".

- Condena: 350 minutos
- Multa: 290,000
- Fianza: 580,000

Art. 2 – Posesión y consumo de sustancias ilícitas: Este delito se aplica a quien posea, transporte o consuma sustancias ilegales sin receta médica o autorización legal. La gravedad puede aumentar según la cantidad.

- 3g–5g: Solamente multa - 50,000
- 6g–100g: 100 minutos
- 101g o más: 200 minutos

Art. 3 – Venta y tráfico de sustancias ilícitas: Toda persona que tenga sustancias ilegales con la intención de venderlas o distribuirlas comete un delito grave.

- Prisión: 390 minutos
- Multa:
 - Marihuana: \$25,500 por gramo
 - Cocaína: \$30,000 por gramo
 - (Derivados como pastillas, ácidos): \$53,000 por unidad
- Fianza: 700,000

Art. 4 – Obstrucción facial: Cualquier persona(s) que utilice una máscara, capucha u obstrucción facial para ocultar su identidad y cometer actos ilícitos.

- Prisión: 60 minutos
- Multa: \$65,000
- Fianza: 180,000

Art 5 - Rebelión o Sublevación: Organizar o participar en actos de insurrección contra el gobierno, las fuerzas del orden o las instituciones públicas, con fines de desestabilización.

- Condena: 500 minutos de prisión (máximo permitido)
- Multa: \$800,000
- Fianza: \$3,000,000

Art 6 – Portación de Armas Ilegales: Poseer o transportar armas de calibre de uso exclusivo como pueden ser el 5.56 o 7.62, así como escopetas, sin la licencia pertinente.

- Condena: 200 minutos de prisión
- Multa: \$700,000
- Fianza: \$2,000,000

Art 7 – Portación de Arma de Fuego sin Licencia: Transportar o portar un arma de fuego sin contar con la licencia correspondiente emitida por las autoridades.

- Condena: 150 minutos de prisión
- Multa: \$500,000
- Fianza: \$1,800,000

Art 8 – Asociación Ilícita: Formar parte de un grupo organizado con fines delictivos, sin que se haya cometido aún un delito específico.

- Condena: 180 minutos de prisión
- Multa: \$500,000
- Fianza: \$1,800,000

Art 9 – Desacato: Negarse a cumplir una resolución judicial, orden de un juez o citación legal, sin justificación válida.

- Condena: 60 minutos de prisión
- Multa: \$200,000
- Fianza: \$600,000

Art 10 – Venta Digital con Fines Ilícitos: Comercializar armas, drogas, explosivos u otros bienes prohibidos mediante plataformas digitales, redes ocultas o sistemas de mensajería cifrada, como *Tor*.

- Condena: 420 minutos de prisión
- Multa: \$800,000
- Fianza: \$3,000,000

Art 11 – Venta de Información Confidencial

Definición: Comercializar datos sensibles de ciudadanos, funcionarios o instituciones (identidades, ubicaciones, contraseñas, registros médicos o judiciales) sin autorización legal.

- Condena: 360 minutos de prisión
- Multa: \$700,000
- Fianza: \$2,500,000
- Notas: Si la información vendida compromete operaciones policiales, judiciales o gubernamentales, se puede aplicar rol de investigación en contra del imputado.

Art. 12 Venta sin licencia de armas de fuego / explosivos: Cualquier persona (s) que venda ilegalmente armas de fuego o dispositivos improvisados de cualquier tipo sin los permisos o permisos adecuados. Será responsable únicamente por una.

Condena: Será sentenciada a un medio año (200 minutos) La persona puede ser juzgada en un tribunal y acceder a una fianza de \$250.000. La condena puede ser mejorada.

Recibirá una multa de: Multa por la infracción: \$90.000 (fija) Armas punzantes que superen las medidas legales: + \$97.000 c/u Explosivos o bombas molotov: + \$150.000 c/u Pistola con calibre 22mm o menor (Pistola 9mm o colt45): + \$80.000 c/u Pistola con calibre mayor a 22mm (Deagle): + \$90.000 c/u Micro Fusil: 120.000c/u Subfusil: + \$225.000c/u Fusil de asalto: + \$250.000 c/u Rifles: \$50.000 c/u una Fianza de 500,000.

Art. 13 – Porte de materiales para la construcción ilegal: Toda persona que posea materiales destinados a la fabricación de armas de fuego, explosivos, partes o munición, sin contar con la autorización correspondiente, será sancionada por este delito. Se considera especialmente grave cuando la cantidad de materiales indica intención de producción a gran escala.

- (01- 499mats) Pagará \$27.500 dólares de multa.
- (500- 5000mats) Pagará \$35.000 dólares de multa.
- (5001- 25000mats) Pagará 55.000 dólares y tendrá una condena de 5 meses (55 minutos)
- (25.001- 100.000mts) Pagará \$65.000 dólares y tendrá una condena de 6 meses (85 minutos)
- (100.001- 1.000.000mts) Pagará \$85.000 dólares y tendrá una condena de 1 año (145 minutos)
- (1.000.001 - En adelante mts) Pagará \$100.000 dólares y tendrá una condena de 2 años (160 minutos).
- Todas estas mencionadas tienen derecho a una fianza de 180.000

Art. 14 – Blandir un arma de fuego: Apuntar, sostener o mostrar un arma de fuego (real, de aire o de gas) de manera que cause miedo razonable de ser herido o disparado.

- Prisión: 130 minutos
- Multa: \$98,000
- Fianza: \$280,000

Art. 15 – Disparar un arma de fuego en público Disparar un arma de fuego en un lugar público sin causa justificada, sin importar si está registrada o no.

- Prisión: 150 minutos
- Multa: \$158,000
- Fianza: \$380,000

Art. 16 – Comprar un arma de fuego ilegalmente: Comprar un arma de fuego de alguien que no tenga permiso para comercializarlas, sabiendo que no está autorizado.

- Prisión: 70 minutos
- Multa: \$55,000
- Fianza: \$180,000

Art. 17 – Tráfico de armas ilegales: Participar en el transporte o distribución de armas ilegales por tierra, mar o aire.

- Prisión: 130 minutos
- Multa: \$100,000
- Fianza: \$250,000

Art 18 - Narcotráfico : Producción, distribución, transporte o comercialización de sustancias ilegales dentro del territorio de Arabeth RP, ya sea de forma directa o mediante terceros.

- Condena: 420 minutos de prisión
- Multa: \$800,000
- Fianza: \$15,000,000 (Maximo)

Art 19 - Liderar Organización: Cualquier persona que llegue a ser Lider, Fundador de una Organización, Mafia, Pandilla, Sera condenado gravemente por este cargo.

- Clasificación: infracción Clase A
- Prisión: 500 minutos
- Multa: \$800,000
- Fianza: \$15,000,000 (Maximo)

Art 20 – Lavado de Dinero: Ocultar, transformar o justificar ingresos obtenidos de actividades ilegales mediante negocios legales, inversiones o transacciones simuladas. En Arabeth, se considera lavado de dinero el uso de **negocios en la ciudad como fachada** para encubrir operaciones criminales.

- **Condena:** 360 minutos de prisión
- **Multa:** \$800,000
- **Fianza:** \$3,000,000

Leyes de Circulación

Art. 1 Conducción Temeraria: Este cargo deberá aplicarse como agravante a cualquier infracción de tráfico la cual haga peligrar la vida de los viandantes provocando casi un accidente.

- Clasificación: Clase A
- Prisión: \$210 minutos
- Multa: \$100,000
- Fianza: \$900,000

Art. 2 Daños a la propiedad privada o pública: Todo conductor o persona que cause daños a propiedades privadas o públicas con su vehículo/ fuerza propia será sancionado, a menos de que logre conciliar con el afectado. En caso de no lograrse, o que sea público (del Estado) el objeto afectado, los funcionarios públicos deberán interceder. Sanción: Multa de \$10,000, más valor de los daños

- Multa: \$100,000

Art. 3 Ignorar semáforos: Todo aquel conductor o transeúnte que no respete los semáforos.

- Multa: \$33,000 por cada semáforo salteado.

Art. 4 Conducir en dirección contraria: Conductor que sea interceptado conduciendo su vehículo por dirección contraria a la de la vía.

- Multa de \$55,000

Art. 5 Conducir bajo efectos de sustancias alucinógenas: Ningún ciudadano podrá conducir su vehículo bajo el efecto de cualquier sustancia ilícita. Esto implica estar en el interior del vehículo, con las llaves puestas en el contacto.

- Prisión: 120 Minutos
- Multa: \$97,000
- Fianza: \$200,000

Art. 6 Posesión de elementos ilícitos en un vehículo: Si se hallan sustancias alucinógenas en el interior de un vehículo o armamento sin permiso, al conductor le serán imputados los cargos a menos que justifique su inocencia frente a un juez. En caso de existir acompañantes, según se demuestre su culpabilidad en una previa investigación se les imputará cargos por posesión de sustancias ilícitas. Si ningún ocupante se responsabiliza de los materiales, el dueño legal del vehículo pasa a ser responsable.

- Prisión: 130 Minutos
- Multa: \$100,000
- Fianza: \$200,000

Art. 7 Conducir bajo los efectos del alcohol: Ningún ciudadano podrá conducir su vehículo bajo los efectos del alcohol, o ingerirlo mientras se está en el vehículo. Los límites legales para el conductor son 0,5 g/l de alcohol en sangre o 0,25 mg/l de alcohol en aire espirado.

- Prisión: 120 Minutos
- Multa: \$57,000
- Fianza: \$190,000

Art. 8 Participación en carreras ilícitas: Todo ciudadano que participe en carreras no oficializadas y/o autorizadas por la Alcaldía o el Gobierno.

- Prisión: 150 Minutos
- Multa: \$98,000
- Fianza: \$310,000

Art. 9 Mal estacionamiento: Todo vehículo que se halle mal estacionado, o aparcado en zonas prohibidas por las señales de tráfico correspondientes podrá ser multado o trasladado al depósito en caso de que el conductor no se halle en el interior del vehículo.

- Multa de \$27,500

Art. 10 Obstrucción al tráfico: Todo vehículo que se halle estacionado obstruyendo la circulación vial podrá ser multado, en caso de que el conductor no se halle en el interior del vehículo será trasladado al depósito.

- Multa de \$58.000 (Envío del vehículo al depósito)

Art. 11 No ceder el paso a los servicios de emergencia: Al escuchar las sirenas de uno de los vehículos de los servicios de emergencia, aquellos conductores que se hallen en las vías por donde atraviesa el servicio, deberán detenerse apartando su vehículo a un lado de la vía para ceder el paso. De no ser así, el conductor será sancionado

- Multa de \$100.000

Art. 12 Conducir un vehículo en mal estado. Todo conductor que maneje un vehículo que posea faltas técnicas y/o mecánicas, como faros, puertas, motor, etc., será detenido por su irresponsabilidad. Un vehículo en mal estado puede generar más fallas técnicas de mayor peligrosidad o importancia para el vehículo, y ocasionar en consecuencia accidentes automovilísticos u obstrucciones en la vía.

- Multa de \$53.000.

Art .12.1 Conducir un vehículo sin licencia vigente

(Autos/Helicópteros/marítimos): Todo conductor que maneje un vehículo y no tenga su licencia vigente, será detenido por su irresponsabilidad. Sanción para autos:

- Clasificación: Clase Terrestre
- Prisión: 100 Minutos
- Multa: \$58,000
- Fianza: \$170,000

- Clasificación: Clase Aereos
- Prisión: 120 Minutos
- Multa: \$100,000
- Fianza: \$290,000

- Clasificación: Clase Maritima
- Prisión: 130 Minutos
- Multa: \$100,000
- Fianza: \$300,000

Art. 14 Conducir por fuera de la calzada: Todo conductor que sea interceptado circulando por fuera de la calzada, aceras, césped, arcenes.

- Multa de \$5.000.

Art. 15 Uso indebido del claxon: Todo civil que en la vía pública use indebidamente los elementos acústicos de su vehículo.

- Multa de \$4.500.

Art. 16 No respetar las normativas sobre vuelo (Helicópteros) Todo helicóptero que ocupe el espacio aéreo del estado de San Andreas deberá respetar una altura mínima de 1000 pies y su velocidad máxima no podrá sobrepasar los 100 kilómetros por hora, además a la hora de aterrizar, siempre deberá hacerlo en una pista acondicionada para ello, salvo un fallo grave del motor.

- Multa de \$100.000

Art. 17 Uso de suspensión hidráulica y/o dióxido de nitrógeno: El uso de la suspensión hidráulica mientras se conduce el vehículo quedará totalmente prohibido.

Sanción:

- Multa de \$200.000.

Art. 17.1 Uso de luces de neón: El uso de luces neón mientras se conduce el vehículo quedará totalmente prohibido.

- Multa de \$100.000

Art. 18 Ignorar las señales de los agentes que regular la circulación. Cualquiera que ignore a un agente de la autoridad regulando el tráfico.

- Prisión: 200 Minutos
- Multa: \$100,000
- Fianza: \$280,000

Art. 19 Adelantamiento Indebido: Cualquier persona que intente o haga un adelantamiento indebido a un civil o funcionario público poniendo en riesgo la vida de este mismo, ocasionando o no un problema de tráfico.

- Prisión: 40 Minutos
- Multa: \$150,000
- Fianza: \$250,000

Funciones de Jueces y Abogados.

En el sistema judicial de este servidor, los procesos penales se desarrollan bajo un esquema simplificado pero funcional, que permite garantizar el debido proceso, la defensa del imputado y la aplicación justa de la ley. A continuación se detallan las funciones de los jueces y abogados dentro del servidor:

JUECES:

El rol de juez será interpretado por un alto mando de la policía, con la responsabilidad de actuar de forma imparcial, objetiva y conforme al Código Penal.

- **El juez tiene la facultad de:**
 - Presidir audiencias y procedimientos judiciales dentro del servidor.
 - Analizar pruebas, testimonios y argumentos presentados por ambas partes.
 - Emitir un fallo basado en la legalidad, los hechos y el comportamiento del imputado.
 - Determinar la condena correspondiente en caso de culpabilidad.
- **En caso de que el fallo sea a favor del Estado, el juez podrá aplicar un agravamiento en la condena, especialmente si el imputado mostró resistencia, reincidencia o falta de colaboración durante el proceso.**

ABOGADOS:

- **Los abogados pueden ser interpretados por jugadores con conocimiento del código penal del servidor o por funcionarios designados para tal fin.**
- **Su función principal es defender los derechos del imputado, garantizando que se respeten los principios de legalidad y equidad.**
- **El imputado tiene el derecho de presentar su propia defensa, ya sea con apoyo de un abogado o de forma autónoma, siempre que lo haga con respeto al procedimiento.**

-

Los abogados pueden:

- Presentar pruebas y argumentos en favor del imputado.
- Solicitar revisión de medidas cautelares o reducción de condena.
- Intervenir en negociaciones o acuerdos con la autoridad, si el código lo permite.

TODA PERSONA QUE SEA ENCONTRADA FLAGRANTE DEL DELITO PIERDE EL DERECHO A HACER USO DE UN ABOGADO.

Actuación en Materia de Seguridad

Los agentes de policía están autorizados para realizar acciones operativas que contribuyan directamente a la prevención, investigación y sanción de conductas delictivas, incluyendo:

- **Allanamientos:** Ingreso a propiedades privadas cuando existan indicios razonables de actividad ilícita, previa autorización superior o en casos de flagrancia.
- **Revisiones vehiculares:** Inspección de vehículos en circulación o estacionados cuando se presuma la comisión de un delito, transporte de objetos ilegales o riesgo para la seguridad pública.
- **Aprehensiones:** Detención de personas en situación de flagrancia, con orden judicial o cuando representen una amenaza inmediata al orden público o a la integridad de terceros.

Aclarando que toda vez que estos recursos a bien de mantener el estado de derecho son realizados, son a su vez APROBADOS por la comandancia de esta SAPD vigente.

Artículo 1. Coordinación Interinstitucional

Los funcionarios públicos de otras dependencias deberán **colaborar activamente con la policía** en el ejercicio de estas facultades, facilitando el acceso a información, recursos o espacios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2. Límites y Responsabilidad

Toda acción realizada por los cuerpos policiales deberá estar debidamente justificada, documentada y ejecutada con respeto a los derechos del ciudadano. El abuso de estas facultades será considerado falta grave y podrá derivar en sanciones administrativas o penales.

El presente Código Penal de Arboth RP ha sido creado de forma exclusiva para el funcionamiento interno del servidor Arboth RP, con el objetivo de establecer un marco legal claro, proporcional y narrativamente coherente para todos los ciudadanos que participan en su universo.

Este documento ha sido desarrollado por el Departamento de Policía de Los Santos, bajo la dirección y supervisión del Comandante en Jefe Reymundo Verdugo, como parte de una iniciativa institucional para fortalecer el sistema de justicia del servidor y garantizar una experiencia de rol justa, ordenada y enriquecedora.

Queda expresamente prohibida cualquier forma de copia, reproducción, edición, modificación o redistribución de este código

penal fuera del entorno de Araboth RP, ya sea parcial o total, sin autorización directa del Departamento de Policía o del mando superior correspondiente.

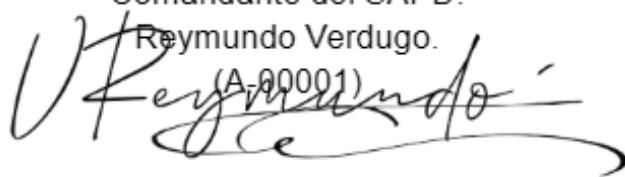
Este código es propiedad intelectual del servidor y su uso está limitado exclusivamente a los fines de rol establecidos por la administración de Araboth RP.

ACLARACIÓN: TODA PERSONA JUZGADA TIENE DERECHO A UN ABOGADO A NO SER QUE REALICE UN CRIMEN INFRAGANCI, AL SER PROCESADO TIENE PODER ABSOLUTO A QUE LE MUESTREN LAS PRUEBAS DE SUS ACTOS DELICTIVOS, SI EL OFICIAL SE NIEGA ESTE PODRÁ SER JUZGADO POR ABUSO DE PODER. TODO CIVIL QUE INTERVENGA DENTRO DE UN PROCEDIMIENTO POLICIAL SIN SABER LAS CONSECUENCIAS Y CON INTENCIÓN DE MOLESTAR PODRÁ SER ARRESTADO HASTA ABATIDO POR LAS FUERZAS POLICIALES.

Atentamente.

Comandante del SAPD.

Reymundo Verdugo.



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Reymundo Verdugo". Above the signature, the initials "RV" are written in a larger, stylized font. To the right of the signature, the number "(A-00001)" is printed in parentheses.